

21638

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería (Bono-Loto) celebrados los días: 13, 14, 15 y 17 de diciembre de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días: 13, 14, 15 y 17 de diciembre de 2004, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de diciembre de 2004:

Combinación Ganadora: 15, 5, 24, 23, 46, 25.
Número Complementario: 12.
Número del Reintegro: 3.

Día 14 de diciembre de 2004:

Combinación Ganadora: 17, 22, 45, 31, 34, 46.
Número Complementario: 1.
Número del Reintegro: 8.

Día 15 de diciembre de 2004:

Combinación Ganadora: 13, 9, 2, 12, 47, 8.
Número Complementario: 17.
Número del Reintegro: 4.

Día 17 de diciembre de 2004:

Combinación Ganadora: 49, 20, 3, 37, 45, 15.
Número Complementario: 21.
Número del Reintegro: 2.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 27, 28, 29 de diciembre, a las 21,55 horas, y el día 31 de diciembre, a las 19,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.–El Director General, P.D. de firma (Resolución de 8.7.2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

21639

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol para impartir los cursos de especialidad marítima de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (no rápidos).

Efectuada solicitud de homologación por la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol, situada en Ferrol, para impartir los cursos de especialidad marítima de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos), vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Ferrol, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–Homologar a la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol, para impartir los cursos de especialidad de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos).

Segundo.–Esta homologación tendrá validez hasta el 6 de agosto de 2005, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.–Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Profesional Reglada, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro. El acta se remitirá de acuerdo con el procedimiento de comunicación y plazos establecidos en los epígrafes Quinto y Sexto, una vez se complete la formación y se referirá solo a la formación del certificado correspondiente.

Cuarto.–En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso no relacionados en el epígrafe Tercero, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Quinto.–En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Sexto.–Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.–Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Octavo.–Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.–El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 24 de noviembre de 2004.–El Director general, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

21640

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el INIA, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y la empresa Investigación y Tecnología de Uvas de Mesa S.L., para la realización de un proyecto de obtención de variedades de uvas de mesa.

El Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en nombre y representación de este Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre; y de otra parte el Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), en nombre y representación de éste, conforme al Decreto 32/2003 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de 11 de abril, por el que se dispone su nombramiento; y el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada “Investigación y Tecnología de Uva de Mesa S.L.”, han suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004, un Convenio de Colaboración para la “Realización de un proyecto de obtención de variedades de uva de mesa”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 2004.–El Director General, Mario Gómez Pérez.